



**SERPAR LIMA**  
Servicio de Parques de Lima

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116 - 2012**

Lima, 27 de marzo de 2012

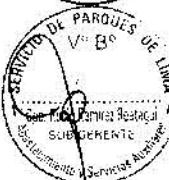
**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**Vistos:** El Informe Técnico N° 098-2012-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 23.03.2012 sobre Recurso de Apelación interpuesto por REDICE S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la ADP N° 001-2012/SERPAR-LIMA/MML "Adquisición de Cortadoras de Césped Profesional" e Informe N° 053-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 27.03.2012.



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Escrito con Registro N° 95841 de fecha 12.03.2012, la Empresa REDICE S.A.C. interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro de la ADP N° 001-2012-SERPAR-LIMA, fundamentando que la Empresa ganadora Husqvarna Perú S.A., no cumplió con las especificaciones técnicas de los catálogos válidos porque los presentados difieren de los oficiales, dado que en el caso de la potencia, la especificación técnica presentada consigna un motor Kawasaki, modelo FX Series, 26 HP, cilindrada 726 cm<sup>3</sup>; señalando además, que en el catálogo oficial se precisa un motor Kawasaki, modelo FX Series, potencia de 23.5 HP y cilindrada de 726 cm<sup>3</sup>, es decir, en la sucursal peruana dice: cortacésped profesional HUSQVARNA PZT6126 con recolector, potencia 26 HP pero en la página web de la firma sueca dice: modelo P-ZT6126 de 23.5 HP y tiene un motor incorporado de la marca Kawasaki cuyo modelo FX730V tiene 23.5 HP, aduciendo que la información presentada por Husqvarna Perú S.A., no es cierta y con la cual quedaría descalificada.



Que, asimismo se alega que las especificaciones técnicas de la cuchilla de corte Husqvarna Perú S.A., consigna que el ancho de corte es de 61" pero entre paréntesis dice posibilidad de suministrar con 48", aduciendo además el apelante que, de la revisión del catálogo oficial se señala un ancho de corte de 61" pero no se consigna la posibilidad de adecuación, lo cual no es pertinente ya que si hay variación en la dimensión, varía la máquina.

Que, además la Empresa REDICE S.A.C. alega que no se han presentado los catálogos oficiales de Husqvarna de Suecia y EE.UU., indicando las especificaciones técnicas mínimas.

Que, mediante Informe Técnico N° 098-2012-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML de fecha 23.03.2012, la Gerente Administrativa luego de evaluar los puntos controvertidos señala que en cuanto, a la presentación de catálogos oficiales, la información registrada en la página web de una empresa no siempre constituye una información confiable o certera, debido a que muchas veces ésta puede ser modificada y no siempre se encuentra actualizada, más aún si existe evidencia que la propia casa matriz, es decir HUSQVARNA AB SUECIA, autoriza a sus subsidiarias (Husqvarna Perú S.A. y Husqvarna Iquitos S.A.) a importar, distribuir, comercializar, requerir productos y realizar modificaciones especiales para el país, tal como consta del Certificado de Representación adjunto, desprendiéndose que cada subsidiaria de Husqvarna Perú S.A., puede presentar a sus clientes catálogos adecuados a las necesidades de la región pero siempre con el aval de la marca, lo cual lo hace oficial, por ende, el catálogo presentado por Husqvarna Perú S.A., correspondiente al cortacésped profesional Husqvarna PZT 6126 con recolector debe ser considerado oficial.

Que, en cuanto a la potencia de la Cortadora de Césped PZT 6126, se señala que la Empresa Husqvarna Perú S.A., mediante Carta de fecha 15.03.2012 precisa que "... en el caso del PZT 6126, éste viene con un motor que entrega 26HP...", así mismo el Gerente de Post Venta de la Región Andina y Centro América de Husqvarna certifica en nombre de Husqvarna Forest and

*Jue*

Garden que el cortacésped de giro cero modelo PZT 6126 está equipado con un motor Kawasaki modelo FX730V de 26HP; en tanto que la propia empresa Kawasaki Motors Corp. con Carta de fecha 16.03.2012 señala que el motor modelo FX730V que se utiliza en la fabricación de cortacésped giro zero marca Husqvarna modelos PZT 6127 y PZT 6126 FS fabricados para el mercado latinoamericano desarrollan una potencia bruta de 26 HP. quedando plenamente demostrado que el cortacésped profesional PZT 6126, ofrecida por Husqvarna Perú S.A., cumple con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases.

Que, en relación al ancho de corte de la cortadora de césped PZT 6126, se puede apreciar que el catálogo presentado efectivamente contempla que el ancho de corte es de 61", sin embargo, éste puede ser factible de modificación toda vez que Husqvarna AB Suecia ha autorizado a Husqvarna Perú S.A. a importar, distribuir, comercializar, requerir productos y realizar modificaciones especiales para el país, tal como consta del Certificado de Representación. En consecuencia, no cabe duda que Husqvarna Perú S.A. se encuentra facultada a realizar modificaciones especiales a los productos comercializados.



Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, entre otros, dispone que el postor será responsable de la exactitud y veracidad de los documentos presentados.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 053-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, considera que existen razones válidas para que se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa REDICE S.A.C. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-SERPAR-LIMA/MML "Adquisición de Cortadoras de Césped Profesional", debiéndose emitir la Resolución correspondiente.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso ñ) del artículo 23° de la Ordenanza N° 758-MML, que aprobó los Estatutos del SERPAR-LIMA, contando con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.



SERPAR - LIMA  
ASESORIA LEGAL  
Fecha 27/03/2012  
Nro.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa REDICE S.A.C. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-SERPAR-LIMA/MML "Adquisición de Cortadoras de Césped Profesional", quedando agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tesorería proceda a ejecutar la Garantía por el Recurso de Apelación presentado por el impugnante.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicio Auxiliares efectuar el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Administrativa y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Signature]*  
GONZALO LLOSA TALAVERA  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA